

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs.	Fuera de ella. 15
Tres idem. 24	 40
Seis idem. 48	 80
Un año. 96	 160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1373.

Minas.—En vista de reiteradas instancias presentadas en este Gobierno, solicitando el registro de minas situadas en la Cuenca carbonífera de Espiel y Belméz cuya estension abraza un terreno de 9 leguas, y observando que el centro de la misma cuenca está ocupado desde muy antiguo, por minas de sociedades que en la actualidad sostienen cuestiones perjudiciales á la admision de sus registros, incidentes que imposibilitan la práctica de los reconocimientos preliminares que debe executar el Ingeniero, y teniendo tambien presente que admitido el principio de una manera absoluta de no hacer operacion alguna de esta clase sino por rigurosa antigüedad de los denuncios y registros de minas, han de seguirse perjuicios de gran consideracion á los interesados y á la industria por espacio de mucho tiempo, he acordado con el fin de evitar los males indicados, que las personas que deseen se practique el reconocimiento de sus minas se anuncie por medio del Boletín oficial, y si en el término de seis dias no se presenta reclamacion de igual genero se proceda á realizarlo, observandose el orden riguroso de antigüedad entre los mismos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Córdoba 7 de Diciembre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Circular núm. 1366.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de D. Julio Aguilar, administrador de bienes nacionales que fué de la Ciudad de Lucena; y en el caso de ser habido lo podrán á disposicion del Sr. Juez de Hacienda de esta Provincia por quien se reclama.

Córdoba 6 de Noviembre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Circular núm. 1374.

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que se espresan á continuacion, algunas cantidades para pago de la suscripcion obligatoria del Boletín oficial de la misma, espero de los Sres. Alcaldes se servirán disponer lo conveniente para su abono al editor de dicho periódico en el término de 10 dias en el concepto que de no cumplirse este servicio, me verá precisado á dirigirles apremios por tal concepto.

Córdoba 9 de Diciembre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

NOTA de los débitos que tienen los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia á favor del Editor del Boletín oficial que suscribe y por los años que espresarán, á saber:

	AÑOS DE				
	1850.	1851.	1852.	1853.	1854.
Adamúz.	»	»	252	88 17	100
Alcaracejo.	30	14	»	»	200
Aguilar.	»	»	72	88 17	»
Almodovar.	»	»	»	»	200
Añora.	»	»	»	»	200
Almedinilla.	»	»	12	88 17	200
Baena.	»	»	252	208 17	200
Belalcazar.	»	»	»	»	200
Belméz.	»	»	»	»	100
Benamejí.	»	»	12	88 17	200
Blasquez.	»	»	12	88 17	200
Bujalance.	»	»	12	88 17	200
Cabra.	»	»	12	88 17	»
Cañete.	»	»	12	88 17	200
Carcabuey.	30	14	132	328 17	»
Carlota.	»	»	»	»	200
Carpio.	»	»	12	88 17	200
Castro del Rio.	»	»	»	»	100
Conquista.	»	»	12	88 17	100
Castil de Campos.	30	174	252	328 17	200
Doña Mencía.	»	»	»	»	200
Dos Torres.	»	»	132	328 17	200
Encinas Reales.	30	14	132	88 17	100
Espejo.	»	»	12	208 17	200
Espiel.	30	14	12	88 17	200
Fernannuñez.	»	»	12	88 17	200
Fuente la Lancha.	»	»	12	208 17	200
Fuente Obejuna.	»	»	»	»	200
Fuente Tojar.	»	»	12	88 17	100
Fuente Palmera.	»	»	12	88 17	200
Granjuela.	»	»	12	88 17	200
Guadalcazar.	»	»	»	»	100
Guijo.	30	14	12	88 17	200
Hinojosa.	30	14	12	208 17	200
Hornachuelos.	»	»	»	»	150
Lucena.	»	»	»	60	»
Luque.	»	»	12	88 17	200
Montalvan.	»	»	12	208 17	200
Montemayor.	»	»	132	208 17	200
Montilla.	»	»	»	»	200
Montoro.	»	»	»	»	200
Monturque.	»	»	»	»	200
Morente.	»	»	12	88 17	200
Nueva Cartella.	»	»	»	240	200
Obejo.	»	»	12	88 17	200
Palenciana.	»	»	12	88 17	150
Palma.	»	»	12	328 17	200
Pedro Abad.	»	»	»	»	150
Pedroche.	»	»	12	88 17	200
Posadas.	»	»	»	»	200
Pozoblanco.	»	»	132	328 17	200
Priego.	»	»	132	328 17	200
Puente Genil.	»	»	12	328 17	200
Rambla.	»	»	»	»	200

Rute.	»	»	»	200
San Sebastian.	»	»	12 88 17	200
Santa Ella.	»	»	132 328 17	200
Santa Eufemia	»	»	132 88 17	200
Torre Campos,	»	»	»	200
Valenzuela.	»	»	12 88 17	200
Valsequillo.	»	»	»	200
Victoria.	»	»	132 328 17	200
Villa del Rio,	»	»	»	200
Villafranca.	30	14	12 88 17	200
Villabarta.	»	»	12 88 17	200
Villanueva de Córdoba.	»	»	»	200
Villanueva del Duque.	»	»	12 88 17	200
Villanueva del Rey.	»	»	»	200
Villaraño.	»	»	»	200
Villavieja.	»	»	12 88 17	200
Viso.	»	»	12 88 17	200
Isnajar.	»	»	»	200
Zuberos.	»	»	12 88 17	200
240.		272.	2412.	7247. 12950.

Ademas adeudan la diferencia que haya entre los doscientos reales que se han fijado para este año de 1854, y lo que resulte asi que se liquide el verdadero importe segun los números que se hayan publicado.=Córdoba 15 de Noviembre de 1854.=Serafín Barberini.

Circular núm. 1365.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura del desertor del Regimiento de Infanteria de Saboya Francisco de la Rosa y Lopez y habido que sea lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador Militar, por quien se interesa su captura.

Córdoba 5 de Diciembre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Señas.

Edad 18 años, estatura 5 pies, una pulgada y 2 lineas, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, color trigueño, oficio jornalero del campo.

Circular núm 1379.

Por el Alcalde Constitucional de Fernannuñez se me participa han sido recogidas y depositadas por su orden una yegua y una burra que se encontraron extraviadas en aquel termino; y no habiendose presentado hasta hora persona alguna á reclamarlas, he dispuesto se anuncie en el periódico oficial de la provincia para que llegue á noticia de sus dueños y puedan pasar á recogerlas, previa la competente justificacion.

Córdoba 7 de Diciembre de 1854.—Ildefonso Lopez Alcaráz.

Circular núm. 1380.

Vigilancia.—Los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura del soldado desertor del Regimiento Infanteria del Infante Francisco Romero Frutos, natural de las ventas de Huelma, provincia de Granada, y habido que sea lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador Militar de esta provincia.

Córdoba 9 de Diciembre de 1854.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Señas.

Edad 20 años, estatura 5 pies 1 linea, pelo negro, ojos oscuros, cejas negras, color trigueño, nariz regular, barba clara, boca regular.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Debiendo procederse á contratar por cuatro años, á contar desde 1.º de Abril de 1855, con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 17 y 26 de Agosto último, y con sujecion al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 el suministro de utensilios á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos militares de Navarra y provincias Vascongadas, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en dos diferentes actos en los estrados de la Intendencia general y en los de las subalternas de cada distrito bajo la presidencia de los respectivos encargados, á la una del día 23 de Diciembre, con sujecion á las formalidades prescritas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que estará de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantía de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó sucursales de ella en las provincias del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes de suministro á que se refieran, bien en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el Tribunal de subasta se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla 1.ª, y acto continuo se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas; y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites, y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no esten arregladas al modelo, delarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre si, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular. Cerrada la licitacion, el Presidente de dicho Tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia general, se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y

solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas estan obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 1367.

D. Miguel Aparicio, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad, encargado en el despacho de los negocios del Juzgado de la izquierda por indisposicion de su propietario.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto á José Suarez, y Heredia, hijo de Luis, y de Luisa, natural y vecino de esta Ciudad, para que en el término de nueve dias siguientes á el de la fecha se presente en este mi Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que ante el infrascripto Escribano pende contra el referido, por herida á Agustina Torosio, que si así lo hiciere, será oido y su justicia guardada, y en otro caso continuará la causa en su reveldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 2 de Diciembre de 1854.—Miguel Aparicio —Por mandado de S. S. y Escribanía de Antonio Garcia de Mesa, Manuel Barranco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1377.

D. Joaquin Candan, Alcalde primero Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que conelido por la Junta pericial el borrador del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta Villa, base del repartimiento territorial del año próximo de 1855, se halla de manifiesto por término de 15 dias contados desde la fecha en la oficina de dicha Junta, situada en estas Casas Consistoriales para que los contribuyentes que gusten puedan examinarlo y deducir los agravios, que consideren haberseles inferido.

Y para la comun notoriedad se publica el presente en el Carpio á 5 de Diciembre de 1854. —Joaquin Candan —Rafael Adamé, Srio.

Córdoba: Imprenta de D. Rafael Arroyo.